



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay N°148/2024; el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N N°1246/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo otorga, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía a la Ing. Patricia Raquel CRISTALDO (D.N.I. N°24.970.060 - Legajo UTN N°46351) en el cargo de Profesora Adjunta en la materia “Sistemas de Gestión”, del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, desde el 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive o mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.

Que la Ing. CRISTALDO fue designada como Profesora Adjunta por Resolución de Consejo Superior N°1418/2012, siendo el cargo de mayor jerarquía el de Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir



funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Decano de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida al Ing. CRISTALDO.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional Bahía Blanca y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde la fecha dispuesta por el Decano con los alcances establecidos en art. 30 del Estatuto vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía a la Ing. Patricia Raquel CRISTALDO (D.N.I. N°24.970.060 - Legajo UTN N°46351) en el cargo de Profesora Adjunta en la materia “Sistemas de Gestión”, del



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, desde el 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive o mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establece el art. 30 del Estatuto vigente.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º, conforme lo establecen los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°282/2024